

Acta de la sesión ordinaria No. 034-2019

Acta de la sesión ordinaria número 034-2019 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sala de sesiones de Dinadeco, a las diez horas con diez minutos del día nueve de setiembre de dos mil diecinueve, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por **Carlos Andrés Torres Salas** viceministro de Gobernación y Policía, con la asistencia de los siguientes miembros: **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera**, representante de Gobiernos Locales, **Marco Antonio Hernández Ramírez**, **Milena Mena Sequeira** y **Rosibel Villalobos Navarro**, representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva

Invitados: **Javier Navarro Navarro**, Asesoría Jurídica
Gabriela Jiménez Alvarado, Dpto. Financiamiento Comunitario.
Víctor Sancho Ovaes, Auditoría Comunal

Ausente con excusa:

Juan Pablo Barquero Sánchez representante de Gobiernos Locales

1. Agenda

1. Comprobación del cuórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 033-2019.
3. Correspondencia.
4. Discusión y aprobación de Liquidaciones de Proyectos.
5. Discusión y aprobación de Proyectos.
6. Asuntos varios.

ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N° 033-2019.

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 033-2019 celebrada el 02 de setiembre del año en curso. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Correspondencia

3.1 Asesoría Jurídica

- ✓ **ADI de Aserri, código 667**

Se conoce informe **AJ-313-2019** firmado el 4 de setiembre de 2019 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, el cual informa que mediante oficio CNDC-577-2019 del 31 de julio del año en curso, se solicitó la ampliación del informe respecto a plazos de presentación de requisitos solicitada por la **ADI de Aserri** código de registro 667, el cual se encuentra tramitando

el proyecto denominado “Perforación y construcción de pozo profundo” con oficio del 20 de agosto del año en curso el señor Carlos Azofeifa Aguilar presidente de la organización, informa que se tiene proyectado obtener 10 litros por segundo, siendo que el uso de la organización sería de 1.5 litros por segundo, el remante se entregaría a la Municipalidad, en virtud de un convenio de cooperación existente entre ambas entidades; así mismo mediante oficio MA-865 del 21 de agosto del año en curso el señor Oldemar García Segura Alcalde de Aserrí, informa que dicho gobierno local está en la disposición y anuencia de recibir el remante de agua posterior a los 1.5 litros por segundo utilizados por la organización, en esta misma línea ha informado verbalmente el señor Azofeifa Aguilar que recibió la visita de los personeros del Minaet, por lo que el proceso está próximo a finalizar.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

COMUNICAR a la **Asociación de Desarrollo Integral de Aserrí**, que, con el fin de cumplir con los requisitos, este Consejo permite que dichos documentos del proyecto denominado “**Perforación y construcción de pozo profundo**” el cual se encuentra tramitando, sean entregados el **30 de setiembre del 2019** fecha máxima, al Departamento correspondiente. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

✓ **ADI de San Marco de Tarrazú, código 2967**

Se conoce informe **AJ-313-2019** firmado el 4 de setiembre de 2019 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, el cual informa que mediante oficio **CNDC-577-2019** del 31 de julio del año en curso, se traslada la solicitud de ampliación de plazo que presenta la **ADI de San Marco de Tarrazú**, código 2967, sin embargo, la organización al día de hoy ha presentado todos los documentos ante la subregional de Los Santos, por lo que ya cumplieron con los requisitos del anteproyecto.

ACUERDO No. 4

AUTORIZAR a la **ADI de San Marco de Tarrazú**, la prórroga del proyecto denominado “**Salón Multiusos de Tarrazú**” y permitir que continúe el proceso ordinario. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

En este mismo orden de ideas, se han presentado varias solicitudes de las siguientes organizaciones:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CODIGO DE REGISTRO
Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de San Luis de Jiménez de Pococí	71
Asociación de Desarrollo Integral de El Rosario de Desamparados	770
Asociación de Desarrollo Integral de Colorado de Abangares	145
Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco de Agua Caliente De Cartago	1310
Asociación de Desarrollo Integral de Colinas del Sol Guácimo, Limón	3661

sin embargo, todas siguen una misma línea en común, falta de requisitos producto de que no se han obtenido permisos o avales por parte de entidades de la Administración Pública, por lo que, en aras de buscar una eficiencia y celeridad; se aconseja un acuerdo para que a la hora de que se reciban los proyectos presentados extemporáneamente, estos sean valorados en función de las dilaciones que los afectó, siendo que si se determina acciones por parte de la Administración Pública, quedará a

discrecionalidad del presente órgano concedente su admisibilidad o el contrario su rechazo por extemporáneo.

En Discusión:

La señora Rosibel Villalobos manifiesta que investigó en Bomberos, Ministerio de salud etc., en cuanto a los requisitos de Infraestructura hablando de Infraestructura y es humanamente imposible una organización pueda cumplir con el tiempo de tres meses con los avales que se requiere de las Instituciones Gubernamentales ejemplo: Bomberos cuenta con 30 días para la entrega de documentos, y de esa manera es imposible cumplir con los plazos. Entonces entiendo que cuando sea por negligencia de las organizaciones, estoy de acuerdo, pero que sea bien analizado, ya que humanamente no se puede cumplir.

El señor Marco Hernández informa que hay casos especiales, y que se conocen la clase de permisos que se necesitan y el tiempo que dura, pero en Infraestructura las organizaciones recibieron desde el 19 de marzo la comunicación. Estamos hablando de casi cinco meses y medio y no han tenido tiempo suficiente para cubrir con los requisitos, y este Consejo puede estar dando ampliaciones, pero tampoco el abuso y lamentablemente, van a tener que empezar de cero las organizaciones que no cumplen ya que el tiempo está súper vencido, ya que para la institución es un problema ya que se puede hacer un caos con los anteproyectos que entran y con los que presentan los requisitos extemporáneos en lo que es Infraestructura.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

COMUNICAR a las siguientes organizaciones: ADE Pro Mejoras de San Luis de Jiménez de Pococí, ADI de El Rosario De Desamparados, ADI de Colorado de Abangares, ADI de San Francisco de Agua Caliente de Cartago, ADI de Colinas del Sol, Guácimo, Limón, que con el fin de cumplir con los requisitos establecidos este Consejo permite que los documentos que no se han obtenido permisos o avales por parte de entidades de la Administración Pública, y en aras de buscar una eficiencia y celeridad se encuentra tramitando sean entregados el **30 de setiembre del 2019** fecha máxima, al Departamento correspondiente.

Este con el fin de ser valorados por el Consejo, tomando en consideración los atrasos que llevaron a su presentación extemporánea. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.2 Departamento Financiamiento Comunitario.

La señora Gabriela Jiménez Alvarado jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario con oficios FC0175-2019 y AJ-305-2019, expresa que en virtud de algunas llamadas que se han recibido en el departamento y algunas direcciones regionales, con relación al cumplimiento del requisito establecido en el punto 3.4 publicado en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril de 2016, para presentación de anteproyectos de compras de terrenos, el cual indica que el avalúo debe ser emitido por un perito valuador del Ministerio de Hacienda o de la municipalidad correspondiente a la jurisdicción del proyecto.

La dirigencia comunal a externado que han acudido a los gobiernos locales de su comunidad y al

Ministerio de Hacienda y que ambos entes ya no harán avalúos, peritajes ni sus similares, dado que no cuentan con los recursos para llevarlos a cabo. Según otras conversaciones sostenidas con algunos funcionarios de la cartera de Hacienda para otras consultas, indican que efectivamente hay restricciones para realizar dichas acciones por un tema de contingencia fiscal y en las municipalidades pareciera ser un tema de ausencia de personal en las mismas.

Se destaca que, no son todas las municipalidades las que han expresado que no pueden colaborar con las asociaciones de desarrollo ni tampoco lo han externado por escrito, sino más bien han sido consultas de las mismas asociaciones interesadas.

Se sugiere entonces que, en los casos en que ninguna de estas 2 instituciones pueda colaborar con la asociación interesada en la presentación de un anteproyecto de compra de terreno, y que efectivamente lo puedan documentar por parte de la Municipalidad o del Ministerio de Hacienda, se les permita aportar como respaldo de lo requerido, un avalúo de un profesional privado y que el mismo ampare los documentos del terreno que se pretende comprar.

De ninguna manera, se debe interpretar que a raíz de la falta de colaboración de otras entidades el requisito debe ser omitido, ni mucho menos que los compañeros que se encuentran destacados en Financiamiento Comunitario con conocimiento del tema o carreras profesionales afines deben de realizar los avalúos ni deban colaborar con un criterio técnico para los mismos, dado que el conflicto de intereses será evidente y los mismos tienen restricciones profesionales establecidas.

Los fondos económicos otorgados por Dinadeco, a través del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, son recursos sin contraprestación alguna por lo que el administrado deberá de velar por el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y si estos implican el pago de otros servicios o de otras obligaciones, hay un esfuerzo que se debe de generar desde las comunidades.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

En atención a la realización y debido a la falta de colaboración de algunas Municipalidades las cuales han expresado que no pueden colaborar con las organizaciones, así como el Ministerio de Hacienda vía por el Decreto Ejecutivo N°40540-h, sobre contingencia fiscal publicado en la Gaceta del 07 de agosto del 2017, alcance N°191, y siendo que el utilizar a los funcionarios que se encuentran destacados en Financiamiento Comunitario de Dinadeco para que realicen dichos avalúos, es improcedente por un conflicto de intereses, se determina que:

ACEPTAR en el caso de que alguna organización comunal esté interesada en la presentación de un anteproyecto de “*compra de terreno*” pueda demostrar con evidencia documental fehaciente que se le imposibilita cumplir con el requisito 3.4 Alcance 65 de la Gaceta del 28 de abril del 2016.

La organización comunal podría aportar un avalúo por un privado siempre y cuando:

- ✓ Lo demuestre por escrito.

- ✓ Aceptar un avalúo privado, cuando se aporten los debidos atestados.
- ✓ Los que pueden emitir avalúos en el país son profesionales activos del: **Colegio de Federados de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica.**
- ✓ Adicionalmente el perito valuador privado deberá cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:
 - Estar incluido y vigente en el **Registro de Peritos y Tasadores Agropecuarios y Forestales del Colegio de Federados de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica.**
 - Presentar certificado de Capacitación del curso “**Aspectos Técnicos y Legales de la Fiscalización de Inversiones en Proyectos y Vivienda de Interés Social**” impartido por el **CFIA.**
 - Estar inscrito y vigente en el **ICOVAL (Instituto Costarricense de Valuación).**

Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

Al ser las 11:58 se retira el señor Víctor Alpízar.

3.3 Auditoria Comunal

Se conoce una serie de oficios firmados por Franklin Corella Vargas, Director Nacional, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las recomendaciones del Informe de la Auditoria Comunal de las siguientes organizaciones:

1. ADE Recreativa para la Construcción de la Plaza de Deportes de Carrizal No. 1-código 336
2. ADI de Cocorocas y Punta Morales de Chomes, Puntarenas - código 3593
3. ADI de Santo Domingo de Bijagua de Upala, Alajuela - código 550
4. ADI de Playón Sur de Parrita, Puntarenas- código 1501
5. ADI del Distrito de Sardinal, Guanacaste- código 3053

- ✓ **ADE Recreativa para la Construcción y Mantenimiento de la Plaza de Deportes de Carrizal No. 1, Chacarita**

Se conoce oficio **DND-543-18** firmado el 26 de junio de 2018 por Franklin Corella Vargas Director Nacional, mediante el cual remite oficio **AC-141-18** suscrito por el señor Raúl Ramírez, Jefe a.i. del Departamento de Auditoría Comunal, sobre el informe de auditoría practicado a la **ADE Recreativa para la Construcción y Mantenimiento de la Plaza de Deportes de Carrizal No. 1, Chacarita**, código de registro No. **3336**, sobre la misma se recomienda:

4.2.1. Que si la organización comunal en estudio en un plazo de tres meses no cumple con las recomendaciones que se presentan en el presente informe se considere no apta para el manejo de fondos públicos, hasta tanto no cumpla con las mismas.

4.2.2. Valorar dejar sin efecto la idoneidad de esta asociación por incumplimiento del art. 39 inciso b), del Reglamento a la Ley 3859 en suministro de información a este Departamento.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger las recomendaciones de la Auditoría Comunal mediante informe **AC-141-18**, sobre el informe practicado a la **ADE Recreativa para la Construcción y Mantenimiento de la Plaza de Deportes de Carrizal No. 1**, código de registro No. **3336**:

4.2.1. Que si la organización comunal en estudio en un plazo de tres meses no cumple con las recomendaciones que se presentan en el presente informe se considere no apta para el manejo de fondos públicos, hasta tanto no cumpla con las mismas.

4.2.2. Valorar dejar sin efecto la idoneidad de esta asociación por incumplimiento del art. 39 inciso b), del Reglamento a la Ley 3859 en suministro de información a este Departamento. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

✓ **ADI de Cocorocas y Punta Morales de Chomes, Puntarenas**

Se conoce oficio **DND-642-2018** firmado el 20 de agosto de 2019 por Franklin Corella Vargas Director Nacional, mediante el cual remite oficio **AC-180-18** suscrito por el señor Raúl Ramírez, Jefe a.i. del Departamento de Auditoría Comunal, sobre el informe de auditoría practicado a la **ADI de Cocorocas y Punta Morales de Chomes, Puntarenas**, código de registro No. **3593**, sobre la misma se recomienda:

4.2.1. Valorar que si la organización en estudio, en un plazo de tres meses no cumple con las recomendaciones aquí señaladas, se considere no apta para manejar fondos públicos asignados por este órgano colegiado, hasta que demuestren su cumplimiento.

4.2.2. Que de acuerdo a lo señalado en el dictamen del perfil del proyecto en el apartado D) Observaciones del oficio DICT-FC-136-2017 que se conoció al aprobar el proyecto “Compra de terreno para infraestructura”, la organización indica que no cuenta con los recursos propios y no tiene un compromiso formalizado con ninguna organización pública o privada que funcione como contraparte que le permitan asegurar el desarrollo del proyecto meta, en especial con la construcción del salón multiuso; por lo que se recomienda, respetuosamente a ese órgano colegiado, valorar a la hora de asignar recursos para compra de terrenos, solicitar a las organizaciones beneficiadas, aportar los documentos pertinentes sobre convenios, o cartas de compromiso, donde se especifique el aporte que recibirán de empresas, organizaciones o instituciones para financiar la infraestructura referida en el proyecto.

4.2.3. Valorar solicitar a la organización comunal en estudio, un documento en el que se informe de donde obtendrán los recursos para la construcción del salón multiusos, que es el fin para el que se adquirió el terreno.

4.2.4. Valorar solicitar a la Dirección Técnica Operativa un informe sobre los aspectos que privaron para financiar la compra de un terreno para construir a futuro un salón multiuso, a pesar de conocerse que en dicha comunidad existe un salón comunal, al cual la Asociación de Desarrollo Integral de Cocorocas y Punta Morales, Chomes, Puntarenas le ha dado mantenimiento y hecho mejoras, por lo que se interpreta que dicho inmueble está al servicio y beneficio de los habitantes.

4.2.5. Valorar hacer una propuesta para que se agregue un requisito extra al momento de tramitar cualquier financiamiento de proyectos al movimiento comunal, donde se indique que estas deberán

estar inscritas como declarantes del impuesto sobre la renta, tal como lo señala la legislación tributaria costarricense, en aras de la solidaridad y consecuentes con la hacienda pública de donde se provee la mayor parte de los fondos públicos con que operan la gran mayoría de organizaciones comunales, pues de esa forma las declaraciones informativas D-151 aportaran mucha información a la Dirección General de Tributación con lo que se apoyaría en sus esfuerzos por minimizar la evasión y elusión fiscal, mejorar la recaudación y por ende aumentar el recurso del Fondo por Girar, lo que favorecería al movimiento comunal.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

El informe practicado a la **ADI de Cocorocas y Punta Morales de Chomes, Puntarenas**, código de registro No. **3593**, se deja sin efecto para ser valorado la próxima semana para abundar el cumplimiento de dicho proyecto, y la revisión específica del expediente. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

✓ ADI de Santo Domingo de Bijagua de Upala, Alajuela

Se conoce oficio **DND-960-18** firmado el 15 de noviembre de 2018 por Franklin Corella Vargas Director Nacional, mediante el cual remite oficio **AC-141-18** suscrito por el señor Víctor Sancho, Jefe del Departamento de Auditoría Comunal, sobre el informe de auditoría practicado a la **ADI de Santo Domingo de Bijagua de Upala, Alajuela**, código de registro No. **550**, sobre la misma se recomienda:

4.2.1. Valorar que si la organización en estudio, en un plazo de tres meses no cumple con las recomendaciones aquí señaladas, se considere no apta para manejar fondos públicos asignados por este órgano colegiado, hasta que demuestren su cumplimiento.

4.2.2. Valore solicitar la devolución de los recursos ya que la organización no cumplía con los requisitos establecidos para recibir recursos públicos asignados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

4.2.3. Valorar solicitar explicaciones a las dependencias encargadas en relación a las inconsistencias entre la realidad conocida según el estudio y lo que se hace constar en los oficios emanados de la Regional correspondiente, to que provoca la asignación de recursos a una organización comunal sin idoneidad, que no cumple con los mínimos estándares de control interno, con inconsistencias administrativas, deficiencias procedimentales y el incumplimiento de la normativa señalada en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, para sujetos privados que custodien y administren fondos públicos.

4.2.4. Que se solicite en los proyectos que requieran contrapartidas de otras instituciones una certificación con las partidas presupuestarias en las que se muestre el recurso asignado y específico y no una carta de intenciones como es el caso que nos ocupa.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Acoger las recomendaciones de la Auditoria Comunal mediante informe **AC-141-18**, sobre el informe practicado a la **ADI de Santo Domingo de Bijagua de Upala, Alajuela**, código de registro No. **550**:

- 4.2.1 Valorar que si la organización en estudio, en un plazo de tres meses no cumple con las recomendaciones aquí señaladas, se considere no apta para manejar fondos públicos asignados por este órgano colegiado, hasta que demuestren su cumplimiento.
- 4.2.2. Valore solicitar la devolución de los recursos ya que la organización no cumplía con los requisitos establecidos para recibir recursos públicos asignados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.
- 4.2.3. Valorar solicitar explicaciones a las dependencias encargadas en relación a las inconsistencias entre la realidad conocida según el estudio y lo que se hace constar en los oficios emanados de la Regional correspondiente, to que provoca la asignación de recursos a una organización comunal sin idoneidad, que no cumple con los mínimos estándares de control interno, con inconsistencias administrativas, deficiencias procedimentales y el incumplimiento de la normativa señalada en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, para sujetos privados que custodien y administren fondos públicos.
- 4.2.4 Que se solicite en los proyectos que requieran contrapartidas de otras instituciones una certificación con las partidas presupuestarias en las que se muestre el recurso asignado y específico y no una carta de intenciones como es el caso que nos ocupa. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

✓ **ADI de Playón Sur de Parrita, Puntarenas**

Se conoce oficio **DND-139-19** firmado el 21 de febrero de 2019 por Franklin Corella Vargas Director Nacional, mediante el cual remite oficio **AC-160-19** suscrito por el señor Víctor Sancho, Jefe del Departamento de Auditoría Comunal, sobre el informe de auditoría practicado a la **ADI de Playón Sur de Parrita, Puntarenas**, código de registro No. **1501**, sobre la misma se recomienda:

- 4.2.1. Valorar si la organización comunal no cumple con el acatamiento de las recomendaciones emitidas en este informe dentro de un plazo de tres meses después de ser conocido este documento, sea considerada, como una organización no apta el manejo de fondos asignados por Dinadeco, hasta tanto, demuestre que ya cumplió y se puso al día con lo recomendado.
- 4.2.2. Valorar se modifique la declaración jurada sobre la utilización de libros legales, en fondo y forma, de manera que se pluralice el libro de tesorería por libros de tesorería y se indique entre paréntesis, los libros que la auditoría comunal solicita y considera necesarios que una organización comunal debe llevar son: dos libros de tesorería, uno para cada cuenta corriente, libro de cuenta por folio, libro de inventario de activos, libro de proyectos y el libro de caja chica en el caso de administrar dinero en efectivo mismos que son avalados por los artículos 48 y 62 del Reglamento a la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, de igual manera el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428 asimismo en el manual de requisitos para aprobación de proyectos se solicitan. En cuanto a forma que se anoten en orden, primero los libros de la secretaria, y finalmente los libros de contabilidad.
- 4.2.3. Sobre el proyecto en estudio, que el Consejo tome en consideración: la recomendación sugerida por el señor Manuel Acevedo así como su estudio sin número del 01 de agosto del 2018, o bien; considerar la solicitud de devolución total de los recursos asignados a esta organización (¢109.174.82,00 el 26 de diciembre del 2017) en virtud que han sobrepasado el tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto de acuerdo con lo publicado en la Gaceta No. 77 del viernes 21 de

abril del 2006 que establece: “ este plazo no debe sobrepasar el máximo establecido para la liquidación de recursos que es de un año a partir del giro”.

ACUERDO No. 10

Se conoce el informe ADI de **Playón Sur de Parrita, Puntarenas**, código de registro No. **1501** y en función y base de los nuevos hallazgos que no se conocen por este Consejo por lo que se propone verlo en otro momento. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

✓ **Asociaciones de Desarrollo Integral del Distrito de Sardinal, Guanacaste, Chacarita**

Se conoce oficio **DND-545-19** firmado el 25 de junio de 2019 por Franklin Corella Vargas Director Nacional, mediante el cual remite oficio **AC-130-19** suscrito por el señor Víctor Sancho, Jefe del Departamento de Auditoría Comunal, sobre el informe de auditoría practicado a la **Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Integral del Distrito de Sardinal, Guanacaste, Chacarita**, código de registro No. **3053**, sobre la misma se recomienda:

4.1.1.1. Solicitar a la Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Integral del Distrito de Sardinal, la liberación inmediata de los activos dados en garantía en el préstamo obtenido del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, detallados en el apartado 2.8.2. dado que no cuentan para ello, con la debida autorización escrita por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad y están comprometiendo la sana administración de los bienes comprados con fondos públicos.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Acoger las recomendaciones de la Auditoria Comunal mediante informe **AC-130-19**, sobre el informe practicado a la **Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Integral del Distrito de Sardinal, Guanacaste, Chacarita, 4.1.1.1. SOLICITAR** a la Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Integral del Distrito de Sardinal, la liberación inmediata de los activos dados en garantía en el préstamo obtenido del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, detallados en el apartado 2.8.2. dado que no cuentan para ello, con la debida autorización escrita por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad y están comprometiendo la sana administración de los bienes comprados con fondos públicos Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4. Discusión y Aprobación de Liquidación de Proyectos.

Se conoce oficio FC-0232-2019 del 05 de setiembre del año curso, firmado por Gabriela Jiménez Alvarado, jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, la liquidación presentada por la siguiente organización:

ADI de Naranjal de Nicoya, Guanacaste -expediente 124-CHO-ME-18, código 3556

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Naranjal de Nicoya, Guanacaste**, código de registro 3556, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-096-2019**, firmado el 03 de setiembre de 2019 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**adquirir mobiliario para el salón comunal, cocina comunal**”, por un monto de **¢8.000.000.00** (ocho millones de colones exactos), según expediente No. 124-CHO-ME-18.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.022-2018 los recursos depositados el 27 de diciembre de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 21 de junio del 2019, sin embargo, sufrió un subsane, por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-096-2019**, firmado el 03 de setiembre de 2019 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Naranjal de Nicoya, Guanacaste**, correspondiente a su proyecto “**adquirir mobiliario para el salón comunal, cocina comunal**”, por un monto de **₡8.000.000.00** (ocho millones de colones exactos), según expediente No. 124-CHO-ME-18. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

5. Discusión y aprobación de proyectos.

Se conoce oficio **FC-0231-2019** del 05 de setiembre del año curso, firmado por Gabriela Jiménez Alvarado, jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, los proyectos presentados por las siguientes organizaciones:

1. ADI de El Porvenir de Nandayure, Guanacaste - código 219
2. Unión Cantonal de Asociaciones de Nandayure, Guanacaste- código 221
3. ADI de Los Ángeles de Nandayure, Guanacaste - código 223

5.1 ADI de El Porvenir de Nandayure, Guanacaste -expediente 32-CHO-ME-19, código 219

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El Porvenir de Nandayure, Guanacaste**, código de registro 219, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-093-2019**, firmado el 26 de agosto del 2019 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**mobiliario y equipo del salón**”, por un monto de exactos **₡12.000.000.00** (doce millones de colones exactos) según expediente No. 32-CHO-ME-19.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 13

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **32-CHO-ME-19**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-093-2019**, firmado el 26 de agosto del 2019, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve: **APROBAR** el proyecto para “**mobiliario y equipo del salón**”, por un monto de exactos **₡12.000.000.00** (doce millones de colones exactos) presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de El Porvenir de Nandayure, Guanacaste**, cédula jurídica número 3-002-078591, código

del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 219, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 19 febrero de 2021 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.043.01-204.

La organización solicita originalmente la suma de **¢25.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢12.000.000.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.2 Unión Cantonal de Asociaciones de Nandayure, Guanacaste- expediente 33-CHO-ME-19, código 221

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Nandayure, Guanacaste**, código de registro 221, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-097-2019**, firmado el 04 de setiembre de 2019 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “ **compra de mobiliario y equipo para salón de capacitaciones, mobiliario de cocina**”, por un monto de exactos **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos) según expediente No. **33-CHO -ME-19**.

En discusión:

Según el oficio CNDC-092-2019 se acordó avalar el proyecto por un monto de **¢12.000.000.00** y la factura elegida para la compra muestra un monto menor aportada en el folio 117.

Por lo que se recomienda girar el monto exacto que indica la factura elegida para la compra, Coopeguanacaste R.L. por un monto de **¢11.771.141.44**.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 14

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **33-CHO -ME-19**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT- FC-097-2019**, firmado el 04 de setiembre de 2019, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** el proyecto para “**mobiliario de la cocina comunal, sillas y mesas plegables en resina**”, por un monto de exactos **¢11.771.414.44** (once millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos catorce colones con 44/100) presentado por **Unión Cantonal de Asociaciones de Nandayure, Guanacaste**, cédula jurídica número 3-002-051401, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 221, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 19 de noviembre de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.043.01-204.

La organización solicita originalmente la suma de **¢12.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢11.771.414.44**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.3 ADI de Los Ángeles de Nandayure, Guanacaste- expediente 34-CHO-ME-19, código 223

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Nandayure, Guanacaste**, código de registro 223, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-098-2019**, firmado el 02 de setiembre por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo de cocina y audio sonido para salón comunal de los Ángeles**”, por un monto de exactos **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos) según expediente No. **34-CHO-ME-19**.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 15

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **34-CHO-ME-19**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-098-2019**, firmado el 02 de setiembre, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** el proyecto para “**compra de mobiliario y equipo de cocina y audio sonido para salón comunal de los Ángeles**”, por un monto de exactos **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos) presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Nandayure, Guanacaste**, cédula jurídica número 3-002-084488, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 223, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 19 de febrero de 2021 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.043.01-204.

La organización solicita originalmente la suma de **¢34.800.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢12.000.000.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6. Asuntos Varios

6.1 Se conoce correo electrónico del 06 de setiembre enviado por Alejandra Abarca Duran, donde informa que la Asociación de Desarrollo Integral de Cañón y la Damita del Guarco de Cartago, solicita realizar la inauguración del Proyecto “**Salón Comunal**” financiado por Dinadeco por un monto de **¢68.000.000.00**, el día lunes 23 de setiembre del año en curso, y a la vez propone que el Consejo pueda realice la sesión en las instalaciones de la organización.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 16

ASISTIR a la inauguración del Proyecto “**Salón Comunal**” financiado por Dinadeco por un monto de **¢68.000.000.00** de la **Asociación de Desarrollo Integral de Cañón y la Damita del Guarco de Cartago**, y **REALIZAR** la sesión del Consejo del lunes 23 de setiembre del año en curso en dicha provincia. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

Al ser las 13 horas de la tarde se retira el señor Marco Hernández.

6.2 El señor Franklin Corella hace entrega de un informe del análisis de recursos solicitados y aprobados para los periodos 2006-2020 donde se puede identificar que no se incluye lo correspondiente al 2% del Impuesto sobre la Renta que establece la ley, es por eso que de forma responsable y valiente inicio un proceso de defensa de los recursos con una campaña que inicio el viernes y sábado en las redes sociales y prensa, para defender la discusión del Presupuesto Nacional de la República, ya que nunca se ha girado la totalidad del giro de los recursos correspondientes al 2% Impuesto sobre la Renta, los cuales, según el artículo 19 de la Ley N°3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, esto no lo ha realizado ningún Gobierno, Consejo ni Director Nacional es la primera vez en la historia que se va a dar.

Periodo Presupuestario	RECURSOS PARA EL 2% I.S.R			
	Estimacion según el presupuesto del año anterior	Solicitado por DINADECO	Aprobado en el Presupuesto	Relacion Porcentual de lo Aprobado/Estimacion
2006	5.550.000.000,00	5.550.000.000,00	1.260.900.000,00	22,72%
2007	6.742.900.000,00	6.742.900.000,00	2.891.108.251,00	42,88%
2008	8.184.000.000,00	8.184.000.000,00	5.538.337.000,00	67,67%
2009	12.660.000.000,00	12.660.000.000,00	8.792.194.509,78	69,45%
2010	15.357.540.000,00	15.357.540.000,00	7.305.605.000,00	47,57%
2011	13.613.800.000,00	13.613.800.000,00	6.610.420.000,00	48,56%
2012	15.992.860.000,00	15.992.860.000,00	9.032.597.000,00	56,48%
2013	17.592.000.000,00	17.592.000.000,00	9.852.600.000,00	56,01%
2014	19.969.000.000,00	19.985.700.000,00	9.770.660.000,00	48,93%
2015	21.689.400.000,00	21.689.400.000,00	10.656.600.000,00	49,13%
2016	23.853.780.000,00	10.096.220.968,75	11.082.800.000,00	46,46%
2017	25.443.950.164,88	11.082.800.000,00	11.082.800.000,00	43,56%
2018	29.904.260.000,00	13.415.300.000,00	11.415.300.000,00	38,17%
2019	34.800.000.000,00	11.415.300.000,00	11.415.300.000,00	32,80%
2020	34.939.600.000,00	11.416.000.000,00	11.150.100.000,00	31,91%
Total	286.293.090.164,88	194.393.820.968,75	127.857.321.760,78	65,77%

El día 10 de setiembre estará reunido en Casa Presidencial con el Ministro de la Presidencia Víctor Morales para iniciar la discusión 2% del Impuesto sobre la Renta, en los próximos días se reunirá con los Diputados de Asamblea Legislativa.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 17

APROBAR las gestiones realizadas por la Dirección Nacional con el proceso que se está realizando con lo que respecta al 2% Impuesto sobre la Renta, este Consejo respalda las acciones que está realizando.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas con diecinueve minutos exactos.

Carlos Andrés Torres Salas
Presidente.

Franklin Corella Vargas
Director ejecutivo

Grettel Bonilla Madrigal
Secretaria Ejecutiva.